

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACTUACIÓN DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SU CUSTODIA EN DEPÓSITO HABILITADO AL EFECTO.	
--	--

FECHA DE APROBACIÓN:	21/12/2012
-----------------------------	------------

FECHA PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.:	28/12/2012
--	------------

FECHA ENTRADA EN VIGOR:	01/01/2013
--------------------------------	------------

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Aspe establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACTUACIÓN DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS Y SU CUSTODIA EN DEPÓSITO HABILITADO AL EFECTO, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa lo constituye la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de actuación de grúa para retirada de vehículos y su custodia en depósito habilitado al efecto.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que origina el devengo de esta Tasa.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los vehículos.

Artículo 4º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá aplicando las siguientes tarifas:

	Euros
a).- Por la retirada de turismos, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje hasta 1000 kgs.	65'00
b).- Por la retirada de turismos, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1000 kgs.	75'00
c).- Por el mismo concepto referido a motocicleta o ciclomotor	35'00
d).- Por día de estancia de vehículo de peso inferior a 1000 kgs.	7'00
e).- Por día de estancia de vehículo de peso superior a 1000 kgs.	10'00
f).- Por día de estancia de motocicleta o ciclomotor	4'00

Las tarifas indicadas anteriormente en los epígrafes a), b) y c) se incrementarán en un 40% cuando el servicio se realice:

- en horario nocturno, considerándose éste de 22:00 horas a las 8:00 horas.
- en días festivos.
- a partir de las 14:00 horas de los sábados.

Durante las primeras 24 horas no se devengará tasa de estancia del vehículo.

Artículo 6º.-

Para la retirada del vehículo custodiado deberá satisfacerse el importe de los gastos derivados por uso de la grúa y custodia en el depósito municipal. Dicho importe no podrá superar la tasa municipal equivalente a dos meses, excepto en los casos en los que los vehículos pasen a disposición de otras Administraciones, cuyo importe no podrá superar el valor venal del vehículo.

Artículo 7º.-

Esta Tasa se devengará cuando se inicie la realización de la actividad de enganche y arrastre. Si sólo se produce el enganche, se deducirá un 50% de la Tarifa. No quedarán sujetos al pago de la Tasa los vehículos sustraídos, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la correspondiente denuncia formalizada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del 9 de noviembre de 2012, y definitivamente el 21 de diciembre de 2012, publicado el texto íntegro en el B.O.P. del 28 de diciembre de 2012, entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.